

# Seminario de Derecho Penal

TESIS — Causas de inimputabilidad: embriaguez, alcoholismo, toxicomania. — Represión y prevención de éstos.

*Director del Seminario: Dr. NICOLAS VELEZ B.*

*Investigador: SAMUEL MUÑOZ DUQUE*

## INTRODUCCION

Como parte integrante de la estructura jurídica de los pueblos, es natural y muy lógico que el Derecho Penal ejerza constante influencia sobre la sociedad, como también que aparezca como el producto de su mayor o menor grado de cultura.

Si en un principio, cuando apenas surgia el conglomerado que podemos llamar social, se aplicaron penas, éstas llevaron siempre el sello de la muy escasa cultura primitiva. En la época presente, importa que las instituciones penales respondan al bagaje espiritual poseído por los pueblos ya en más alto grado, aunque no en todos sea igual. Si en aquel entonces se castigó siempre y de atroz manera al que delinquirió, no habida consideración de las circunstancias que rodearon el hecho, hoy se pena también, pero antes se ha constatado que quien mereció el castigo, pudo conocer la existencia del deber, que tuvo conciencia de que su hecho había, por su propia naturaleza, de violar el deber, y que fue libre en el momento de su ejecución. Si en aquel milenio se concedió más importancia al delito, hoy es mirado mejor el delincuente. Si en ese tiempo se esperó se produjera el delito para reprimirlo, hoy se atiende, al menos así debe ser a la prevención de él, elevando el nivel moral de la sociedad.

Este estudio, que no pretende de novedoso, va enfocado hacia un problema de capital importancia, máxime en la hora actual, cuando hallan tantos devotos los estados morbosos de que vamos a tratar; y más aún en nuestro suelo, en donde la embriaguez y el alcoholismo son único patrimonio de gran número de gentes.

Hemos pensado que no sería exótico y si de conveniencia, antes de tocar directamente el tema propuesto, hacer, aunque de manera muy breve, algunas consideraciones de importancia sobre los conceptos de imputabilidad y responsabilidad penales, pues de esta manera se aprehenderá mejor el problema.



## CAPITULO I

### IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD

Es necesario para que el delito exista, que el hombre se presente como autor de violación de la norma de Derecho. "Delito y delincuente son términos correlativos: si el hombre no es delincuente sin que haya delito, tampoco éste existe sin alguien que se presente como su autor" (1). Requisito indispensable para que haya, pues, un delincuente, es el de que exista entre el individuo y el acto contrario a Derecho un vínculo de causalidad, no sólo física sino también moral.

"Es causa de un delito la persona que con la propia acción u omisión, consciente y voluntaria, viola un precepto legalmente sancionado" (2).

La posibilidad de ser sujeto de delito es inherente a toda individualidad humana y sólo a ella, pues que nadie más está dotado de la libertad de querer, base fundamental, a nuestro modo de ver, de la responsabilidad. Únicamente el hombre, sujeto de derecho, dotado de inteligencia y voluntad, capaz para conocer la ley, es apto para quebrantarla, a no hallarse en un periodo de anormalidad que lo prive de aquellas condiciones necesarias al efecto.

Por lo tanto, el fundamento de la imputabilidad penal emana del principio de la causalidad voluntaria: un sujeto convencido de capacidad jurídica deviene en imputable de un determinado delito, sólo cuando no haya mediado causa física o psíquica, material o moral.

"Los actos contrarios a Derecho que aparecen como efecto físico de la actividad humana, no pueden ser considerados como su verdadera infracción, sino cuando aquella actividad, causa física de los mismos, sea también su causa moral, esto es, cuando dichos actos son el producto querido por la actividad humana, de tal modo que verdaderamente puedan ser atribuidos a la misma. Por esto es constante afirmación de los escritores de ciencia penal que un evento contrario a Derecho, y derivado del hombre como efecto físico, no puede, en rigor, referirse a él si no lo había querido.

---

(1) Eugenio CUELLO CALON, "Derecho Penal".

(2) Vincenzo MANZINI.

Este querer, que produce el obrar, siendo como su espíritu vivificador, en cuanto es volición de un delito, toma el nombre de dolo, y el reconocimiento de este vínculo de causalidad moral entre la actividad humana y un fenómeno de oposición a Derecho, constituye la imputación en sentido estricto" (1).

Siendo el dolo, de cuya confirmación deviene la imputación, un hecho del espíritu, existe en potencia en toda humana naturaleza. Pero en manera alguna podrá la ley presumir su existencia, pues que no siempre la humana intención obra de idéntica manera, pudiéndose asegurar que hay tal variabilidad de intenciones como de individualidades.

El profesor Manzini define la imputabilidad: "Es el conjunto de condiciones materiales y morales requeridas por la ley para que una persona, capaz de delinquir, pueda ser detenida por causa de un hecho castigado por la ley penal".

Vienen como sobresalientes dos conceptos: querer y acto. Importa precisar, porque no es posible pasar de la volición al hecho criminoso sin mediar antes otras circunstancias, que pudieran llegar hasta ser negativas del hecho mismo. Y así se dice que la voluntad que movió al sujeto, tuvo antes que calcular las consecuencias del obrar. De manera que es consideración indispensable que el fenómeno negativo del Derecho haya sido previsto por el autor como negación jurídica y como consecuencia cierta o probable de un movimiento espontáneo de su organismo.

Estrechamente van unidos los conceptos de imputabilidad y responsabilidad, hasta el punto de ser con frecuencia confundidos. Nuestro gran expositor José Vicente Concha, meritorio por demás, así parece creerlo en su "Tratado de Derecho Penal".

El imputar constituye el primer momento; el responder el segundo. Aquél importa una mera posibilidad; éste significa una realidad, un deber. La responsabilidad supone la imputabilidad, mas no viceversa.

Las teorías que representan en esta cuestión las más opuestas opiniones, son las defendidas por las escuelas denominadas: clásica y determinista.

Para la primera, la base de la responsabilidad descansa en el libre arbitrio, es decir, en la facultad de poder el agente determinarse libremente: inteligencia, discernimiento y voluntad. "La responsabilidad penal del agente es consecuencia de su responsabilidad moral. Si el individuo no ha sido libre en su determinación, si ha obedecido a un impulso contra el que no ha podido reaccionar, si ha sido empujado al delito por causas a las que no podía resistir, no hay delito, y no puede ser declarado culpable ni castigado. Pueden tomarse respecto de él, si es alienado, peligroso, ciertas medidas de precaución, pero ellas no pueden considerarse como penas, porque se dirigen a un sér irresponsable, enfermo, y tienden, no a castigarle, sino a ponerlo en estado de no ser dañoso, a cuidarle y a curarle" (2).

(1) Enrique PESSINA.

(2) Eugenio CIELO CALON.

Frente a este concepto de los penalistas clásicos, la escuela determinista plantea el problema en términos completamente opuestos, pues niega en absoluto el libre arbitrio. Funda, si es posible decirlo así de acuerdo con la teoría, la imputabilidad sobre el determinismo, haciendo pesar sobre la acción humana la dura ley de la fatalidad. Apenas alcanzamos — dicen sus seguidores — a tener conocimiento de los actos del hombre, sin que hasta el presente nos haya sido posible aprehender los coeficientes de causalidad que los producen, ni llegar a conocer el proceso mecánico del acto voluntario. Alegan que la creencia en un libre arbitrio arranca precisamente de esa ignorancia. "En realidad nosotros obedecemos al motivo más fuerte. La voluntad es tan sólo un resultante y no tiene influencia ni sobre la cohesión de los motivos, ni sobre la deliberación. La voluntad humana individual está enteramente sometida a las influencias naturales, no solamente de orden moral y psicológico, sino de orden puramente físico, y no puede sustraerse a ellas: esta demostración, dada por la fisiología y la psicopatología, está confirmada por la estadística, y viene a mostrarnos la sumisión de las voluntades individuales tomadas en su conjunto a las influencias del medio físico y psíquico. Todos los hombres tienen una personalidad física y psíquica (temperamento y carácter) que está determinada de una manera fundamental por la herencia fisiosíquica, y se desarrolla y modifica según las condiciones del medio en que está colocada" (1).

Para esta escuela es base más segura y que ofrece menos inconvenientes: "El hombre es siempre imputable, y, por consiguiente, responsable porque vive y mientras vive en sociedad" (2). La razón invocada para justificar la teoría radica en que es justo que el hombre sufra las restricciones y sanciones representadas por la pena, a fin de asegurar el statu quo de la sociedad, pues que de ella recibe ayuda y perfección. La medida de la pena depende no del estado normal o anormal del agente, sino de su mayor o menor peligrosidad. La defensa social así lo exige.

Creemos que cuando el Estado interna al loco, lo hace en aplicación de medidas defensivas desprovistas en un todo de algún contenido que implique un juicio moral, apenas aplicable a quien obró en estado de lucidez mental. No interesan las frases sofisticadas. Obraría más lógicamente la escuela que estudiamos, si declarara, como lo hace alguno de sus autores, que quien ejecute un acto contrario a Derecho es siempre un anormal. Únicamente serían imputables entonces los anormales. O mejor, no se hable de imputabilidad, concepto filosófico que implica voluntariedad, sino teorícese

(1) Eugenio CUELLO CALON.

(2) Enrico FERRI.



sobre la adjudicabilidad de un hecho que hace a su agente objeto de la providencia, que no de la justicia, del Estado.

Otras escuelas intermedias se apartan tanto del indeterminismo del libre arbitrio como del determinismo puro. Para unos, todo sér humano lleva en sí un elemento de libertad y otro de necesidad. Tiene de libertad, la posibilidad de querer o escoger entre los varios motivos; y de necesidad, la huella que dejan en su carácter los influjos de familia, de raza, de medio, de época, todo lo cual es capaz a determinar la dirección de su elección. (Pins). Otros, como Foullée, conciben una libertad ideal que nace y se desarrolla como una "idea-fuerza", pues que el hombre no nace libre, pero si quiere, puede llegar a serlo. Ante esta teoría es más dura la responsabilidad del delincuente, ya que ella presume en él omisión maliciosa en el no perfeccionamiento de su libertad.

Muy semejante a la anterior es la escuela del factor personal — explanada por Lévy-Bruhl — y que hace responsable al individuo por no haber buscado el perfeccionamiento del residuo de libertad que le reconoce.

De más difusión que las anteriores, la teoría subjetiva, iniciada por Feurbach y Lombroso, atiende a la peligrosidad subjetiva del agente. De ahí su nombre. Distingue dos clases de responsabilidad: la predelictual o social y la post-delictual o criminal. La segunda es la que más interesa al Estado, aunque en realidad la primera es objeto de la legislación preventiva.

Colocar la base de la responsabilidad penal meramente en la peligrosidad subjetiva, sería subvertir totalmente el orden social que vivimos. Muy ideal eso de esperar que en un día puedan darse los jueces omniscientes, los pater-familias, cuya función se reduciría a juzgar situaciones personales, sin más norma que su rectísima conciencia, porque entonces no existiría la norma legal. Creer que un hombre, tan humano como los demás, y que debería ser tan sabio como justo, pueda por su sola voluntad y aún sin que el sujeto ejecute actos dañinos a los demás, sino meramente reveladores de su instinto peligroso, aprehender a alguien y enviarlo a un reformatorio, es una bella utopía.

Ante la escuela determinista en rigor de verdad no podría hablarse de imputabilidad ni tampoco de inimputabilidad. Ya se vió cómo para ella todos los que delinquen son anormales, son sujetos condenados fatalmente al delito. Son reformables, pero no culpables. Lo mismo ante la más aceptable y aceptada de la peligrosidad. Será, pues, ante los postulados clásicos, que si admiten los términos, como entremos al estudio de la inimputabilidad por embriaguez, alcoholismo y toxicomanías.

## CAPITULO II

### SECCION PRIMERA:

#### *LA EMBRIAGUEZ*

Si consideramos, con el Diccionario de la Real Academia, que embriaguez es la turbación de las potencias, dimanada de la abundancia en que se ha bebido vino u otro licor, es necesario reconocer que, como estado morboso privativo de la mente, es susceptible de menor o mayor agravación. Pero el problema no halla tan fácil solución, y muy diversos y opuestos comentaristas buscaron y buscan el modo de resolverlo.

Surgen de todo ello muchas dudas, pues, se dice, y es lo cierto, que no siempre la embriaguez llega a ofuscar la luz de la inteligencia, que en variadas ocasiones tiene su causa única en la voluntad humana, que es fácil simularla con el objeto de eludir la responsabilidad, y en fin, que el Estado mismo fomentaría el abuso del licor preconizando la inimputabilidad por embriaguez.

Las escuelas penales, acordes con su modo de calificar la responsabilidad, se sitúan en planos opuestos, y así el expositor clásico indica que ella deviene, según su origen y su intensidad, en causa de menor o mayor agravación, atendidas las circunstancias que rodearon la comisión del hecho. El positivista convencido cree, por el contrario, que la embriaguez constituye siempre un índice de mayor peligrosidad, pues que ella sólo sirve para revelar y acentuar aquellas tendencias y aptitudes antisociales, más o menos peligrosas, que están habitualmente arraigadas en la misma constitución criminal. Según Garófalo, "el ebrio que no posee un carácter criminal, no cometerá delito alguno; pero sí, aquél que lo tenga".

Ferri califica de absurdo e inmoral el que se exima de responsabilidad al que ejecuta un acto contrario a Derecho durante un estado de embriaguez, haya sido o no voluntaria o preordenada. Agrega: "No existe, en cambio, incongruencia ni dificultad alguna con el principio de la responsabilidad legal. El delincuente que dolosa o culpablemente se embriaga — de modo completo o incompleto — responde de su delito como lo hiciera el no embriagado".

Imposible parece la aceptación de un principio semejante. Si se excluye la razón de entre los factores de la responsabilidad, es necesario admitir la criminalidad de las bestias; si no se excluye, importa no caer en contradicción y no cargar la vindicta pública contra un anormal.

En manera alguna quiere decir lo anterior que siempre y en todo lugar deba la embriaguez considerarse como causal de inimputabilidad: casos hay que creemos es,



por el contrario, un agravante, o mejor y para estar más a tono con el léxico moderno, un signo de mayor peligrosidad. ¿Cuándo?

Consideremos la embriaguez, como lo hace Cuello y Calón, desde el punto de vista de su origen y desde el punto de vista de su intensidad.

Desde el plano de su intensidad distingúense varios grados:

Bien sabido es que la acción del alcohol es muy varia, dependiendo en mucho de la constitución individual, de las dosis ingeridas, del tiempo y duración de la intoxicación y del tipo de bebida.

En el individuo importan el sexo, la edad, la constitución tanto física como psíquica. La mujer es más sensible al alcohol, existiendo diferencias según su estado: embarazo, menopausia, etc.

“Los hijos de alcoholistas parece nacieran con una apetencia mórbida para el alcohol y tienen mayor sensibilidad a la acción del mismo. Lancereaux sostiene en ellos la tendencia innata, instintiva hacia las bebidas alcohólicas. Forel ha creado el término *bastotoxia* para significar el estado del corpúsculo de la fecundación por la acción del alcohol, lo cual se traduce en los descendientes en predisposición al uso del alcohol.

“Respecto a la dosis, Pouchet ha establecido que con seis gramos del alcohol por kilogramo de peso del ser humano, se produce la muerte, y a veces con dosis menores.

“El efecto no es el mismo en igualdad de dosis, si es ingerido puro en que es deshidratante energético, coagulador de albuminas, y con acción diferente si el sujeto está en ayunas o ha ingerido alimentos; diluido es excitante al principio; después, depresor general” (1).

Debemos tener también en cuenta que en muchas ocasiones una dosis muy pequeña es suficiente a desatar en el sujeto verdaderas tempestades anímicas. Tal sucede, por ejemplo, en los predisuestos a la epilepsia y con gran frecuencia en los heredo-alcohólicos.

“Referente al tiempo y duración de la ingestión, los efectos varían en grados y circunstancias diversas. Según Grehant y Nicloux, el tenor del alcohol en la sangre es proporcional a la cantidad del ingerido, produciéndose, según esa condición, las dos formas de intoxicación: la aguda y la crónica” (2).

Por métodos modernos es relativamente fácil determinar, aún pasadas varias horas desde las últimas libaciones, la cantidad de licor ingerido y hacer cálculos más o menos aproximados sobre la duración de las ingestiones.

“Tomesco, profesor de la Facultad de Medicina de Bucarest, por experiencias

---

(1) *Revista “Archivos de Medicina Legal”*.—Buenos Aires, (Argentina).

(2) *Revista “Archivos de Medicina Legal”*.—Buenos Aires, (Argentina).

realizadas en sanos y enfermos, dice que el máximo de difusión o impregnación del alcohol en el organismo sería de una hora a dos y media, después de la ingestión. La eliminación se haría en siete horas, término medio. En los alcoholistas crónicos la eliminación es mucho más rápida, a veces en sólo dos horas y media; la difusión sería también más rápida. Estas circunstancias explicarían la resistencia que tienen algunos alcoholistas. Demostraría que no hay cerebros resistentes propiamente dichos, sino emunctorios que los favorecen, y justificaría el hecho, casi paradójico, de individuos que beben mucho y sin embargo no se embriagan. Por otra parte, las circunstancias de ingerir alcohol a estómago vacío o con alimentos, explicaría la mayor o menor rapidez de absorción" (1).

"El tipo de bebida alcohólica tiene su importancia porque influye en la variación sintomatológica.

"Tres clases de bebidas se usan en general: las fermentadas, las destiladas y las con esencias. Entre las bebidas fermentadas tenemos las cervezas y los vinos; la cerveza común con un dosaje de 3,5% a un 9% de alcohol; los vinos secos, comunes, espumantes con un dosaje de 5% hasta un 15% y en raras veces hasta un 25% de alcohol.

"Las bebidas destiladas son preparadas con alcohol etílico casi puro, llamado alcohol de consumo. En ellas alcanza el alcohol hasta un 35%" (2).

Entre las bebidas con esencias tropezamos con las más peligrosas, tanto desde el punto de vista fisiológico como desde el social. Así tenemos el ajeno, cuyo título alcohólico alcanza de un 45% a un 75%. Son muy poco acostumbradas en nuestro país.

Previas las anteriores consideraciones, veamos los grados de la embriaguez según su intensidad.

En los primeros momentos que siguen a la ingestión del alcohol, cuando ésta es gradual y en dosis cortas, se manifiesta en el sujeto cierta excitación nerviosa que se traduce en aumento de fuerzas vitales, sin que haya perturbación anímica alguna, tratándose de un sujeto normal. Es el período que pudiéramos llamar pre-eufórico. Viene luego una mayor excitación psíquica: euforia, verbosidad, gran movilidad en unos; en otros, tristeza, depresión. En un mismo sujeto pueden fácilmente presentarse alternados los dos estados de ánimo. Ha comenzado a alterarse ligeramente la actividad espiritual. Es el período que los autores acostumbra llamar de embriaguez incompleta o de conciencia perturbada. El tercer período es aquel en que las facultades mentales y volitivas están profundamente perturbadas o anuladas: incoherencia, automatismo, laxitud en los movimientos, impulsión en unos, en otros depresión, agresividad. Ya no existe el freno de la conciencia y, con muy raras excepciones que se

(1) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

(2) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*



dan en individuos de arraigadas creencias religiosas, hay carencia completa del sentido moral. Es la embriaguez completa o periodo de mente perturbada.

Tras este estado de mente estupefacta se presenta el último grado de intensidad, que se da cuando el sujeto se ha reducido a la mera vida animal: el hombre hállase entonces perfectamente intoxicado, en estado letárgico. La actividad física se hace imposible y la espiritual, si no es nula, no supera en mucho a la de un niño de corta edad.

Los tres últimos periodos son los traídos por la mayoría de los autores. "Gráficamente algunos toxicólogos denominan al primero de éstos, período del cordero; al segundo, del tigre o del león; al tercero, del cerdo" (1).

En opinión de la mayor parte de los tratadistas, el primer periodo, el pre-eufórico que nosotros llamamos, no exime en manera alguna de responsabilidad: la vida psíquica del individuo es normalísima por este aspecto. Pero en relación con la embriaguez incompleta se habla de atenuación o signo de menor peligrosidad, mas nunca de supresión de la responsabilidad, la que sí puede darse en el tercer periodo de embriaguez completa. El estado último no es del resorte del Derecho Penal: el hombre en ese estado es incapaz de delinquir.

"Estos serían los periodos de la llamada ebriedad común, normal, fisiológico, mejor dicho, de los sujetos normales. Pero al lado de ella se describe la ebriedad patológica, anormal, es decir, de los sujetos anormales, que Laignel Lavastine estudia siguiendo la enumeración de Garnier: 1) La sensorial o delirante; 2) La efectiva, con ferocitas ebriosa y la morositas ebriosa; y 3) La motriz o excito-motriz, con sus variedades epiléptica o convulsiva, hística, pseudorrábica, tetánica, etc." (2).

Parece desprenderse como muy lógica consecuencia que en estos últimos no existe responsabilidad alguna, ya que el alcohol en tales casos es apenas el incidente que despierta en el sujeto su personalidad anormal. En todo caso, dado que se presentara, ella estaría muy atenuada. Las medidas adoptables entonces, serían preventivas, educativas, nunca punitivas. En la embriaguez patológica el sujeto, aparentemente normal, "se emborracha un día reaccionando no como éste, sino como un maniaco, un delirante, un epiléptico, según sus particularidades morbosas escondidas, larvadas, que el choque tóxico alcohólico exterioriza transitoriamente, pero que, posiblemente, dice Ruiz Maya, otros agentes provocarían análoga reacción (3).

Hay quienes alegan responsabilidad penal en estos sujetos. Se apoyan para ello en que comportándose como normal en su vida ordinaria, se presenta como culpable al buscar el excitante de su morbosidad escondida, siendo ineludible que el resultado lo convierte en individuo peligroso, de lo cual tiene conciencia. Parécenos que

---

(1) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

(2) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

(3) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

es tesis avanzada y peligrosa. Lo más defensible en este caso sería hablar de delito culposo y adjudicar culpabilidad al hecho mismo de emborracharse. No debiéramos olvidar que, en la mayor parte de las veces, estos sujetos son tarados herenciales-alcohólicos, que su misma predisposición al veneno es también una enfermedad. Casos pudiéramos citar de epileptoides que usaron el licor desde la edad de ocho años y aún menos.

## FASES DE LA EBRIEDAD

### ALCOHOLISMO AGUDO O EMBRIAGUEZ

|   |   |   |
|---|---|---|
| Ebriedad común<br>(llamada fisiológica) | { | Periodo pre-eufórico — Plena responsabilidad.   |
|   |   | Periodo de excitación — Responsabilidad.  |
|   |   | Periodo de incoherencia — Irresponsabilidad.  |
|   |   | Periodo de coma — No hay capacidad siquiera física para delinquir.  |
| Ebriedad normal<br>(llamada patológica) | { | Variedad sensorial (delirante).   |
|   |   | Variedad afectiva {<br>Ferocitas ebriosa.<br>Morositas ebriosa.   |
|   |   | Variedad excitomotriz {<br>Convulsiva o epiléptica.<br>Histérica.<br>Pseudo-rábica.<br>Tetánica.  |
|   |   | Estas formas parece exluyeran la responsabilidad. No obstante, hay quienes afirman haberla si el sujeto la provocó con conocimiento de causa. |

(Las bases para este cuadro fueron tomadas de la conferencia: "Situación médico-legal de los alcoholistas", del Dr. Luis Cattaneo, publicada en "Archivos de Medicina Legal". El a su vez tomó de Laignel Lavastine).

### *Desde el punto de vista de su origen.*

El hecho delictuoso debe ser considerado no sólo en su forma general y abstracta, método empírico y desusado, sino que importa estudiarlo en su individualidad concreta en atención a las circunstancias que puedan influir en la graduación de la res-

ponsabilidad. Porque el hecho delictuoso sirve sólo para revelar al criminal la razón de delinquir no está en la mano que ejecuta el acto, pero sí en la intención que determina su ejecución. Se impone entonces el estudio de esa intención dañosa.

No siempre que el hombre elabora juicios lo hace normalmente. Hay seres en quienes la ideación lleva el sello de lo anormal. La idea, producto del conocimiento, resulta en veces elaborada de manera inconsciente. Se explica porque no siempre hay normalidad en los órganos que ayudan a la inteligencia a manifestarse: los sentidos están malos. La situación anómala puede depender de causas accidentales y transitorias, como sucede al ebrio que ha embotado su organismo en alcohol. El acto que así se ejecute nos merece responsabilidad?

Distinguen los autores varios grados, enderezada la división a establecer la tabla de responsabilidad posible.

1) La embriaguez fortuita o accidental, que es aquella no querida ni prevista. El sujeto ignoraba la fuerza intoxicadora del veneno, o ha sido empujado a ella por obra de otro.

2) La embriaguez voluntaria, que es la adquirida por el sujeto que bebe en la seguridad de que va a embriagarse o lo hace precisamente para eso.

3) La embriaguez premeditada, que es la buscada por el agente de un delito que o bien espera encontrar en la intoxicación la suficiente fuerza de voluntad para ejecutar el hecho, o bien lo hace para crearse una circunstancia que lo haga aparecer como sujeto a una menor responsabilidad.

Debemos presumir, al determinar la cantidad de responsabilidad que pueda haber a cada uno de los grados antedichos, que la embriaguez sea completa. ya que si se presenta como pre-eufórica o incompleta hay lugar a plena responsabilidad y en sólo algunos casos a responsabilidad atenuada. Se convierte en agravante cuando es pre-ordenada.

Los autores clásicos consideran que no hay lugar a responsabilidad en el primer caso: los positivistas, con Ferri, afirman que el sujeto es siempre responsable del delito cometido, que es expresión de su personalidad — in vino veritas — pero que puede ser digno del perdón del juez; y agregan — con mucha certeza — que si la embriaguez es debida a la obra perversa de otros, respondan ellos, ya que fueron colaboradores.

Que en cuanto a la responsabilidad que nace para el delito cometido durante la embriaguez voluntaria, hay discrepancia en los autores, alegando unos que es una simple atenuante y otros excluyente del dolo. Para éstos, la embriaguez puede ser considerada en sí misma como un hecho ilícito, pero en manera alguna debe considerarse como imputable un hecho que se ejecutó cuando no se tenía completo discernimiento. Para aquéllos, hay apenas lugar a una simple atenuación, pues el sujeto que voluntariamente se puso en estado de ser delincuente, es responsable tanto de la em-

briaguez como del hecho cometido bajo su influjo. En fin, hay quienes admiten — y creemos que éstos tienen razón—que se dé el carácter de culposo al hecho actualizado por un sujeto de antecedentes honestos; pero no en el caso contrario, cuando hay lugar a la responsabilidad. No olvidar que la conducta antecedente del sujeto se halla en conexión causal con el resultado producido, y que éste se presenta como imputable, ante todo en atención a la índole de tal conducta. De la propia manera puede ser tomada en cuenta la conducta precedente en ciertos casos de imputabilidad limitada, quedando privados de importancia para los efectos penales los estados intermedios entre esa conducta y el resultado de que se trate. De tal manera que aparece como responsable el sujeto que conociendo que se vuelve peligroso en estado de embriaguez, no obstante lo quiere y lo busca y delinque durante él.

Es casi unánime la doctrina de los penalistas al adjudicar al embriagado intencional la responsabilidad plena de sus actos. Quienes avanzan a considerar tal embriaguez como un agravante o signo de mayor peligrosidad. No obstante, autores, muy respetados por cierto, hay que se deciden por la inimputabilidad por la ausencia de dolo en el momento de ejecución del hecho. "Constituye un defecto de técnica medir la influencia de la embriaguez en la imputabilidad según el criterio de sus clases, abandonando su graduación, que es lo que ha de influir en la conciencia y voluntad del agente. Puede, en efecto, la embriaguez constituir una aceleración del ritmo de la vida psíquica, y también llegar a romper por completo su equilibrio: en este caso, aunque su causa sea voluntaria, entrarán sus efectos perfectamente en el cuadro de las enfermedades mentales. Lo mismo puede ocurrir con otros estados tóxicos. En estas situaciones la causa de la intoxicación podrá ser fortuita, culposa, intencional o preordenada a la comisión de un delito, cuyo proyecto se concibió de anterioridad al estado que se busca de propósito, para vencer los obstáculos que hallaba el designio criminal en la conciencia del agente. Pero ni aún en el último caso constituye la embriaguez un agravante. Técnicamente, será la acción realizada en ese estado fortuita, culposa, dolosa o premeditada únicamente en la causa, pero no en los efectos, que en buena lógica penal no pueden ponerse a cargo del agente. De este modo queda rota la cadena de la causalidad y no es posible hablar de la mayor o menor gravedad de un hecho, que no es obra completa del reo" (1).

Defienden algunos la tesis de la existencia de inimputabilidad en relación con los delitos de omisión cometidos en estado de embriaguez preordenada, y afirman que en estos casos sólo habría lugar a considerar como culposa la embriaguez así buscada.

Creemos nosotros que en la embriaguez premeditada si es responsable con responsabilidad plena. Más aún, hacemos una distinción con el objeto de hacer mayor la responsabilidad en aquellos sujetos que se emborrachan para buscar con dicho es-

---

(1) *Revista Penal de La Habana.*

tado morboso una como eximente de responsabilidad, que en aquellos otros que lo hacen para cobrar mayores bríos. Parécenos que son más peligrosos los primeros. En todo caso, sería injusto que la ley premiara a quien con el objeto de ejecutar una acción prohibida, pone premisas de suyo ilícitas. Y a más que ello en manera alguna estaría acorde con la defensa de la sociedad: para no ser castigado en la forma que se merece por la gravedad del hecho, es bueno embriagarse.

La legislación positiva de todos los países más avanzados en materia penal consagra el principio de responsabilidad plena en los embriagados intencionales: Italia, Inglaterra, Austria, Alemania, Suiza, Estados Unidos, Argentina, Perú.

La Suprema Corte Nacional de la Argentina, en fallo de 29 de octubre de 1938, dice: "La embriaguez sólo puede considerarse como eximente cuando es producto de una circunstancia extraordinaria, ajena inicialmente al conocimiento o voluntad del procesado" (1).

"Algunos autores y hasta alguna legislación consideran la llamada embriaguez habitual. Es esta la embriaguez reiterada, repetida con tal frecuencia que constituye un estado habitual del ebrio. Considerarla como un hábito vicioso, y con el fin de castigarlo, se la ha valorado como una causa agravante de la responsabilidad. Mas semejante estimación de este género de embriaguez está en contradicción con las enseñanzas de la psiquiatría, pues conforme a éstas, parece difícil en grado sumo diferenciar la embriaguez habitual de la intoxicación crónica, la cual, en cuanto a sus efectos sobre la imputabilidad, suele ser asimilada a la alienación mental" (2).

Nuestro Código que, como lo informa la Comisión Redactora del Proyecto, en atención a una más eficiente represión de la delincuencia, ha adoptado el principio de la actividad psicofísica como base de imputabilidad penal, acepta la tesis de la responsabilidad de los embriagados, o, al menos, que se hallan sujetos a las llamadas medidas de seguridad, como peligrosos sociales.

No obstante, parece desprenderse de la doctrina general que lo informa, que no es responsable el individuo que ejecuta un hecho contrario a Derecho bajo la influencia de embriaguez accidental, como sucedería, por ejemplo, cuando el estado tóxico se ha producido a consecuencia de una droga médica cuyos efectos se ignoraban en absoluto.

La embriaguez voluntaria es tenida como demostrativa de menor peligrosidad y atenuante por tanto de la responsabilidad, cuando el sujeto no haya podido prever sus consecuencias delictuosas. Sería muy interesante, y estaría muy de acuerdo con la idea de responsabilidad dominante en el código, hacer diferencia entre embriaguez voluntaria propiamente dicha y la ocasional. Indudablemente aparece como afecto a

---

(1) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

(2) Eugenio CUELLO CALON.

menor responsabilidad el sujeto que *ocasionalmente* se embriaga (un bautizo, unos grados, etc.) y delinque en tal estado, que aquel que conviene una "rasca" con sus amigos y llega al delito bajo la influencia de la intoxicación buscada en el bar. Parece que no sería muy forzado admitir que el juez cuyo fallo se inspirara en la tesis propuesta, no andaría muy alejado del espíritu de la ley, toda vez que ella le indica que "dentro de los límites de la ley, se aplicará la sanción al delincuente, según la gravedad y modalidades del hecho delictuoso, los motivos determinantes, las *circunstancias de mayor o menor peligrosidad* que lo acompañen y la personalidad del agente"; y agrega, luego de hablar de las circunstancias que indican menor peligrosidad y de clasificar en ellas la embriaguez voluntaria cuyos efectos dañosos no fueron previstos, que es deber tener en cuenta cualquiera otra circunstancia análoga.

Por lo demás, la embriaguez provocada con intención dañada no sirve de excusa ante el nuevo reglamento penal. Y esto es lo que debe desprenderse del plan general de la obra. No obstante, tal vez pudiera incluirse la embriaguez completa preordenada, aunque forzando un tanto la norma de interpretación, en la causal doce del artículo treinta y ocho: "Art.—Demuestran menor peligrosidad y atenúan, por tanto, la responsabilidad — en cuanto no hayan sido previstas de otra manera — las siguientes circunstancias..... 12) Las condiciones de inferioridad psíquica, determinadas por la edad, por el sexo, o por otras circunstancias orgánicas transitorias".

Mirando a la prevención del delito, el legislador ordena que "siempre que una de las causas o motivos del delito haya sido el uso inmoderado de bebidas alcohólicas, el juez deberá imponer al responsable, como pena accesoria, la prohibición de entrar, por un término de seis meses a tres años, una vez cumplida la condena, a cualquier lugar o establecimiento donde se expendan dicha clase de bebidas".



## SECCION SEGUNDA

### ALCOHOLISMO

Debemos entender por alcoholismo el conjunto de fenómenos físicos y psíquicos producidos por la intoxicación continuada como efecto de bebidas alcohólicas.

Es interesante hacer notar que no es posible tener por alcohólicos sino a aquellos individuos cuya apetencia, ya convertida en morbosidad, degenera en un estado crónico de anormalidad física pero especialmente psíquica. De ahí el nombre de alcoholismo crónico, del cual Laignel Lavastine dice: "Es la repetida, habitual y an-



tigua absorción de alcohol. Se traduce siempre por un conjunto de perturbaciones físicas y mentales; no comportando estas últimas alienación mental". En cuanto al último concepto del eminente profesor, no parece concordara con la doctrina hoy predominante y que asimila el alcoholismo crónico avanzado a la alienación mental. Quizás la discordancia provenga de la división muy socorrida en alcoholismo crónico propiamente dicho y alcoholismo subagudo, consistente este último para los que aceptan la división, en una "manifestación episódica" del primero, manifestaciones que si se prolongan, conducen a la demencia alcohólica. La diversidad de conceptos estriba en que en el segundo método se estudia el alcoholismo en distintos grados, que no el primero cuyo modo de ver las cosas engloba en un círculo todas esas manifestaciones.

Se caracteriza el alcoholismo por un conjunto de signos psíquicos y físicos bien perceptibles. Y casi que se pudiera aventurar la hipótesis de que en cada individuo surgen manifestaciones y reacciones, si no contradictorias, al menos desemejantes a las de los demás. Porque no basta para dar idea del alcoholismo, sistematizar la cantidad, la calidad, la frecuencia, la habitualidad en la ingestión de bebidas, ya que los aspectos individuales significarían la total impregnación en unos sujetos, al momento que otros, en igualdad de circunstancias externas, apenas si serían ligeramente afectados.

Se pregunta, y con razón, qué causas tiene el alcoholismo; de dónde y por qué surge en el individuo esa ansia, ese perpetuo anhelo por la bebida. Todo hombre, en su fuero interno, condena casi inexorablemente al alcoholista, y es que se atribuye su estado a la molicie y a las pasiones violentas que acuna en su corazón. No se piensa, para siquiera compadecerlo, en los factores, variadisimos en sí mismos, y en su posible origen oscuro.

"Sin predisposición no hay apetencia tóxica y ésta coexiste en los alcoholistas con un estado adecuado, como manifestación de una desarmonía psíquica", desarmonía cuya causa u origen podrá ser hallado en la herencia morbosa, y especialmente cuando los ascendientes usaron frecuentemente la bebida; podrá buscarse asimismo en estados psíquicos especiales que colocan al individuo frente al tóxico en situación de inferioridad. Son los tipos dipsotímicos de Benón: verdadero bebedor pasional, ansioso en todo momento de alcohol, ya sea en dosis pequeñas o grandes. "Estos son los verdaderos alcoholistas crónicos y acaso los que entrarán en el ámbito oscuro de la locura" (1).

Sin embargo, hay excepciones, casos especiales: existen bebedores que ingieren alcohol arrastrados por un impulso irrefrenable y sólo por excepción caen en el alcoholismo. Como la impulsión puede ser intermitente o cesar, con ello la necesidad del alcohol desaparece y se reparan rápidamente los daños orgánicos que se hubieren

---

(1) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

producido. Esto ocurre en los llamados dipsómanos por Benón. "La verdadero dipsomania, que califica Kraepelin de equivalente epiléptico y Krafft Ebing como forma de psicosis maniaco-depresiva, se presenta especialmente en los desarmónicos con trastornos neuro-endócrinos. Sintéticamente, se puede caracterizar así: a) Obsesión impulsiva a beber; b) Lucha angustiosa hasta su realización; c) Periodicidad en los accesos; d) Repugnancia por el alcohol en los intervalos y pudor de la enfermedad" (1).

Es interesante el hecho de que hay alcoholistas crónicos cuya causa arranca precisamente del ejercicio de una profesión: los catadores.

"Los alcoholistas crónicos van gradualmente experimentando cambios, transformaciones en su manera de ser, hasta adquirir un carácter nuevo que los hace distintos a lo que eran, presentando física y psíquicamente un conjunto de características que permiten por sí solas descubrir la intoxicación" (2).

Al Derecho Penal interesan de manera singular los cambios en lo moral, del carácter, de la voluntad, de los instintos, a fin de medir la parte de imputabilidad que pueda haber, o si es el caso de aplicar medidas de seguridad. No obstante, damos copia de los profundos y atinados conceptos del doctor Luis Cattaneo, de Argentina. El nos describe las transformaciones que en lo físico y en lo psíquico experimenta el alcoholista.

"El alcoholista crónico generalmente se nos presenta con cara bultosa, ojos sin brillo, tinte subicérico, nariz que enseña acné rosado a veces, fina red venosa extendida también a los pómulos. El aparato digestivo y sus anexos sufre desde las náuseas, las pituitas matinales, las gastritis, las cirrosis, hasta la insuficiencia hepática. El aparato respiratorio padece desde la ronquera típica, la traqueitis, las bronquitis crónicas hasta las congestiones, a veces mortales, a que se hallan predispuestos.

"El aparato circulatorio desde la taquicardia hasta la miocarditis. En el aparato genitourinario los alcoholistas crónicos suelen presentar anafrodisia que puede llegar hasta la impotencia sexual, circunstancias que señalan los autores como para la evolución de las ideas celosas. En la mujer, dismenorrea y amenorrea; embarazos que no llegan a término. El sistema nervioso, temblores; en los dedos de las manos son bilaterales, rápidos, uniformes, frecuentemente verticales; en los labios, especialmente en el superior; en la lengua y más raramente en todo el cuerpo; calambres en las pantorrillas, en la punta de los pies, en los dedos gruesos de los mismos; hiprestesia, aumento en la sensibilidad táctil, térmica y dolorosa y de la sensibilidad profunda; dolores a la presión o espontáneos en las masas musculares, en trayectos de troncos nerviosos, especialmente en su punto de emergencia.

(1) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

(2) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

"Lanceraux señala analgesia en los miembros inferiores de los bebedores de vino o emolistas; hiperestésias simétricas en los etilistas o bebedores de bebidas destiladas. con hormigueos en las piernas al acostarse, a veces sensación de circulación de pequeños insectos por debajo y encima de la piel. Reflejos frecuentemente exaltados, tendinosos, cutáneos y mucosos, a veces disminuídos.

"En órganos de los sentidos: en la visión, se observan trastornos tales como la diplopia; pupilares: anisocoria, muchas veces paresia y hasta abolición del reflejo de la luz; zumbidos de oídos; perturbaciones del gusto y del olfato. Vértigos. En general, se dice que los etilistas sufren más por su sistema nervioso y que los emolistas ceden por su aparato digestivo, presentando una prosopografía más característica.

"*Signos psíquicos.* — Hemos dicho ya que ellos se caracterizan por perturbaciones en la esfera moral, en el carácter, en la voluntad, en los afectos, en la perversión de los instintos. Expresa Ruiz Maya: "Como dice Bleuler, el alcoholista crónico no presenta desde un principio la degeneración ética, el embotamiento de los sentidos finos, el embrutecimiento para la moral". El defecto ético alcohólico no consiste en la pérdida de los sentimientos éticos sino en el continuo cambio que en el dominio sobre toda la personalidad, en asociación de ideas y en voluntad ejerce el estado de ánimo del momento, el estado afectivo que predomina; inestabilidad afectiva y versatilidad ética que le permite adaptarse un tiempo, el que le conviene, al ambiente social, apareciendo ponderado y sociable, amable y correcto, justo y ecuánime y seguidamente en el medio familiar adusto, grosero, déspota, violento y brutal. Esto es lo que primero se aprecia en el alcoholismo crónico. Adaptación, dilución en el ambiente de la calle y desadaptación, replexión sobre sí mismo y repudiación del medio parental. Es la iniciación de la lucha que se sostendrá en todo momento. Desgano del trabajo, laxitud espiritual, incapacidad de atención, rendimientos biológicos de vez en vez más escasos, ansias de vida, de placer, y pereza, seguridad de poder usar siempre el tóxico... son las directrices que encuentran fácil expansión en el ambiente pseudo-afectivo de la calle, mientras que no halla sino oposición, honda repulsa en el quizá sobradamente afectivo del hogar. El sujeto, ya egoísta por razón de necesidad, proyecta su egoísmo sobre los afectos familiares, interpretándoles siempre en su propia contra. La familia le pesa y es la culpa de sus fracasos, es la causa inmediata de su necesidad de ahora; libre, sin ella, no tendría que trabajar, no le faltaría cuanto necesitase, viviría mejor la vida. De aquí se llega pronto a la animosidad y al odio, a la violencia, a la brutalidad. Egoísta e irritable, acusará *in pectore* a todos de su incapacidad e incompletez, buscando siempre en el tóxico lo que fuera de él le niegan. Poseedor de éticas circunstanciales, es presumible siempre, en su base egoísta, la indole de sus reacciones ante cuantos estímulos dificulten la expansión de su yo. La potencia sexual disminuye y aún llega a abolirse mientras la libido se exalta. La laxitud de los frenos inhibitorios se hace más acentuada.

“Se ha dicho que siendo el instinto sexual uno de los más tardiamente refrenados en la evolución de la sociedad, siempre listo como un resorte a hacer saltar las paredes de las normas en que se le ha encerrado, lógico es que sufra primero la acción del tóxico que lo excita o desvía. Las perversiones del instinto sexual pueden llevar a los delitos sexuales, a las violaciones, a los abusos deshonestos, etc. Muchos incestos son realizados por alcoholistas crónicos. Más acentuada la intoxicación, falla la voluntad y la caída por la pendiente fatal puede hacerse vertiginosa” (1).

El bebedor crónico se torna indiferente a su actividad profesional y aún a sus más apremiantes deberes. El amor a la verdad, la noción de la honra, el sentimiento moral y la propia estima desaparecen de él. Se convierte en un apático, un vagabundo o un mendigo, en un ladrón o en delincuente sexual, sin que esto signifique en manera alguna que no llegue a cometer otros delitos. Es cruel y en él predominan los instintos violentos.

### *Alcoholismo subagudo.*

Esta tercera forma de alcoholismo, que no es más que una fase del crónico, conlleva una multitud de trastornos confluyentes todos a aumentar el ya anormal estado espiritual del sujeto, cuando no a crearlo, que es la minoría de las veces. La tortura moral del alcoholista subagudo se revela por ilusiones y alucinaciones, que pueden ser: “a). Nocturnas (hipnagogas) o mejor, de predominio nocturno; b). Móviles; c). Visiones de animales raros, de monstruos que atacan... en la presencia de hombres armados que vienen a matarlo, que persiguen”, que lo obligan a defenderse y a matar.

“Las alucinaciones del oído son primero confusas, poco diferenciadas; después, el sujeto percibe palabras breves, generalmente insultantes; más tarde, una serie de amenazas, injurias, reproches, acusaciones, órdenes imperativas... Alucinaciones de la sensibilidad general, percepción de corrientes eléctricas, mordeduras de animales, insectos que se pasean por el cuerpo”.

“El juicio desde luego está desviado. Bajo la influencia de las alucinaciones el enfermo desarrolla ideas delirantes, comunmente de persecuciones y de celos, y también de otra índole. La patogenia del delirio es alucinatoria y onírica... Se ha dicho también que el delirio onírico es un verdadero estado sonambúlico, un segundo estado y como tal está formado por la participación de la actividad subconsciente e

---

(1) *Revista Archivos de Medicina Legal.—Buenos Aires.—Que nos perdone el Dr. Cattaneo el habernos tomado la libertad de cambiar algunas palabras que, a nuestro modo de ver, no respondían a la técnica del lenguaje, al menos en nuestro país.*

inconsciente que domina al sujeto y bajo cuyo estado vive y actúa, Cesa por una especie de despertar ordinariamente brusco; va seguido de amnesia más o menos marcada. Los delirios de los estados subagudos pueden ser, según su forma clínica, coherentes, incoherentes o difusos, pero pocas veces sistematizados, porque siempre coexiste un grado mayor o menor de confusión mental. Por su contenido tienen matices variados. En la esfera afectiva presentan variedad emocional, presentándose ya extremadamente coléricos, ya temerosos, ansiosos, angustiados. Los sentimientos son egoístas, son frecuentemente sujetos malos y crueles, los afectos familiares y amistosos han desaparecido" (1).

## FASES DEL ALCOHOLISMO

### *ALCOHOLISMO CRONICO*

|   |   |
|---|---|
| Estado mental sin alienación.<br>(Hay plena responsabilidad. En casos raros serviría de causa demostrativa de menor peligrosidad. | { Trastornos en la esfera moral: en carácter, en voluntad, en instintos.  |
| Episodios subagudos de alienación mental.<br>(Responsabilidad atenuada en los menos. En la mayoría inimputabilidad).              | { Confusión mental alcohólica.<br>Delirium tremens.<br>Delirio Alcohólico.<br>Delirio de persecución, celoso, erótico, etc.<br>Psicosis polineurítica de Korsakoff.<br>Mania alcohólica.<br>Melancolia alcohólica.<br>Mania gravis potatorum de Krafft Ebing. |
| Formas crónicas de alienación.<br>(Inimputabilidad).  | { Delirio sistematizado.<br>Demencia alcohólica.  |

Las bases para este cuadro sinóptico fueron tomadas de la conferencia "Situación legal de los alcoholistas", del doctor Luis Cattaneo, de Argentina.

En relación con el alcoholismo crónico, es opinión bien definida de que son imputables y responsables, porque se dice que si es verdad que la mayoría de los que en ese estado delinquen, no saben lo que hacen en el momento de la ejecución, si conocen cuando beben, las posibles consecuencias delictuosas de los excesos alcohólicos.

(1) *Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).*

Consultaría mejor la equidad una norma menos severa. No olvidar que un gran porcentaje de estos degenerados alcohólicos son morbosamente apetentes del tóxico. Castiguese a aquel cuyo vicio, como producto de su voluntad depravada, indique insensibilidad moral, pero sirva de causal para la atenuación y aún para la completa irresponsabilidad en aquellos individuos cuya anormalidad los priva de determinarse libremente.

Son, no obstante, sujetos que implican peligro para la sociedad, cuya defensa impone su internamiento en casas de salud o colonias agrícolas hasta su readaptación social.

Los alcoholizados cuya personalidad se halla anulada o profundamente perturbada, es decir, aquellos sujetos en quienes se manifiesta el periodo subagudo, deben ser declarados irresponsables.

Las legislaciones modernas, influenciadas casi todas por el concepto de defensa social, aceptan que el alcoholismo sea una circunstancia indicadora de menor agravación, llegando en muchos casos, los más graves, previa declaración judicial del estado de anormalidad, a calificar de inimputable el acto cometido bajo su influencia. Esta, la ley de Argentina, Perú, Austria, Holanda y hasta cierto punto Italia y otros países. Se exige si el internamiento de estos delinquentes en casas especiales.

Para la ley penal colombiana, informada en mucho por la doctrina de la imputabilidad legal, es norma que quien ejecute un acto que la contraría, sea cualquiera su estado mental u orgánico o cualesquiera sus condiciones psíquicas, debe estar sujeto a la aplicación de las sanciones que correspondan al hecho infractor y a su personalidad. Y así dice que el agente que bajo la influencia de intoxicación crónica, producida por el alcohol, cometa un hecho delictuoso, estará sujeto a las medidas de seguridad, especificadas en el código, medidas que vienen a constituir la defensa que toma la sociedad contra los enfermos de la mente, los intoxicados y los menores de edad, a decir del doctor Rafael Escallón.

Según ello, el intoxicado crónico que delinca, si es que en rigor se puede en estos casos hablar de delincuencia, será internado en un manicomio criminal, caso de ser la infracción de aquellas que merezcan pena de presidio o cuando el sujeto aparezca como eminentemente peligroso. La reclusión, que parte de un mínimo de dos años, es indefinida: la curación del penado, declarada por peritos, señalará la terminación. Esta conlleva la calidad de condicional y requiere decisión judicial pronunciada en audiencia con el Ministerio Público.

La medida adoptable para casos de menor gravedad o menor peligrosidad en el agente, la constituye la relegación a una colonia agrícola penal, y allí permanecerá el intoxicado hasta tanto sea declarada su curación con los mismos requisitos que para el caso precedente. El mínimo de relegación señalado es el de un año.



Existe también la condenación a trabajos en obras o empresas públicas, consistente, a decir del mismo código, "en someter al intoxicado por el alcohol o por una droga venenosa cualquiera, a la obligación de prestar su trabajo en determinadas obras o empresas al efecto señaladas por el gobierno". De ella dice el doctor Carlos Lozano y Lozano, miembro de la Comisión Redactora del código: "Es una especie de libertad vigilada y es verdaderamente ideal para los alcoholizados y para los toxicómanos que sometidos a un régimen de abstinencia y dedicados al trabajo, pueden lograr su curación". Es imposible en las infracciones leves o contravenciones y también como pena accesoria para los intoxicados que salgan del manicomio o de la colonia agrícola especial.

"La prohibición de concurrir a determinados lugares, consistente en privar a los intoxicados por el alcohol o por alguna sustancia venenosa del derecho de concurrir a los establecimientos públicos, donde se expendan bebidas alcohólicas, y a los lugares donde se considere que se comercia clandestinamente con sustancias narcóticas, o donde las condiciones del ambiente, la índole de las personas que suelen congregarse, etc., puedan impulsarlos a cometer infracciones", se puede imponer a los intoxicados que salgan del manicomio o de la colonia agrícola como pena accesoria, también en casos de infracciones leves o contravenciones (1).

Si al tiempo de cometer el hecho, se encuentra el agente en estado de intoxicación crónica producida por el alcohol o cualquiera otra sustancia, será el caso de imponerle la libertad vigilada, consistente "en confiarlos al cuidado de su familia o en internarlos en una casa de salud, hospital o manicomio común, bajo la inspección del Consejo de Patronato y por un tiempo no menor de dos años". El espíritu del código parece indicarnos que la terminación de esta pena se tramitará de idéntica manera a como vimos se procedía en casos de condena al manicomio o a la colonia agrícola especial. La libertad vigilada se aplica sólo cuando se trata de la comisión de contravenciones o como pena principal, pues como accesoria es imponible la prohibición de concurrir a determinados lugares públicos.

Es interesante hacer notar que las sentencias en asuntos que digan relación a medidas de seguridad, son de aquellas que no causan ejecutoria y que, por tanto, puesto que no producen autoridad de cosa juzgada, son revocables y reformables en cualquier tiempo.

Por lo demás, nuestro código indica que, aunque se trate de anormales, hay lugar a la indemnización pecuniaria, siempre que el hecho delictuoso haya producido perjuicios. El pago de la indemnización tiene prelación sobre las demás obligaciones que contrajere el condenado después de la comisión del hecho.

---

(1) Al insertar el artículo pertinente, cambiamos, para efectos de redacción, el verbo *consiste* por el adjetivo *consistente*.

Numerosos son los escritos que hasta el presente han abordado el fundamental problema de la íntima relación entre delincuencia y alcoholismo. Es efectivamente conocida la estrecha vinculación del alcohol con el origen de muchos delitos de los que aparece preponderantemente como causa. Es poderosa su fuerza antisocial. A mayor alcoholismo corresponde aumento progresivo de la delincuencia.

"La relación entre el alcohol, sexualidad, enfermedades genitales y abortos es creciente y, como consecuencia, se observan en los matrimonios los malos tratos, los celos, las lesiones, el complejo de inferioridad de los hijos; la criminalidad de los niños, fomentada por el mal ejemplo del padre, el ambiente, y hasta por la apatencia alcohólica hereditaria. Estadísticas precisas revelan por otra parte, que de las diversas formas de delincuencia, la alcohólica proporciona el más elevado porcentaje de internados en los establecimientos de salud" (1).

Además, "un hecho plenamente comprobado por la observación así como por las estadísticas, es que la degeneración tanto física como intelectual se presenta en alto porcentaje en heredo-alcohólicos de primera generación: sobre doscientas quince observaciones, dichas generaciones se encuentran en ciento sesenta y ocho. En la degeneración cerebral o intelectual se observan todos los grados de disgregación mental, desde el simple desequilibrio de las facultades hasta la debilidad de la mente, la locura moral. Entre estos individuos se observan principalmente las desigualdades del carácter, cóleras, violencias, separación de las líneas normales de conducta, malos instintos, excesos sexuales prematuros, obsesiones, impulsos irresistibles a la dipsomanía, al homicidio, al suicidio, etc. Esta locura moral se manifiesta igualmente por el desarrreglo en las costumbres, la prostitución precoz, el onanismo, la embriaguez frecuente, etc. No hay familia de cepa alcohólica que no cuente con uno o varios degenerados de esta clase" (2). Los heredo-alcohólicos son seres condenados a mantener llenos los presidios o las casas de salud.

Como causa demoledora de la sociedad es el alcohol la primera y más desastrosa. Forel concluye de sus estudios clínicos y estadísticos que en todo país donde haya alcohólicos, la mitad o las tres cuartas partes de crímenes, un grande porcentaje de suicidios, de perturbaciones mentales, de muertes repentinas, de pobreza, de disolución de las familias, de dolencias venéreas, tienen que atribuirse al alcohol.

No es entender bien la función del Estado el obrar siempre como reparador con imposición de penas, sino que también a él compete de manera inaplazable preocuparse por suprimir, modificar y hasta eliminar las causales de la delincuencia.

Entre nosotros, factor muy esencial de la delincuencia ha sido en todo momento la embriaguez, dueña y señora que principalmente encuentra su mayor terreno en las

---

(1) *Revista Penal de La Habana.*

(2) *Revista Juridico-Criminal.—Bogotá.*

clases modestas de la sociedad, sin que ello quiera decir que no se presenta en los altos círculos.

Las causas de ella? Sin presumir de sociólogos, nos atrevemos a lanzar la hipótesis de que tal vez hayan podido influir las costumbres de los primitivos chibchas, cuyo culto por las bebidas fermentadas fue tradicional. Tal vez por este mismo motivo se encuentre el mayor porcentaje de alcoholistas en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, cuyos habitantes descienden directamente de aquéllos.

De otra parte, tenemos la creencia muy fundada de que han influido grandemente en el carácter bohemio del colombiano los hábitos de pereza, despreocupación y falta de sentido moral.

Causa angustia recorrer algunos de nuestros Departamentos y detenerse a examinar la dejadez insoportable en que viven sus hombres, cuyo único estímulo es sentarse frente a un tonel de chicha y allí dejar transcurrir las horas, una tras otra, sumidos en la más abyecta miseria, sin preocuparse de la mugre que los cubre y enferma ni de la desnudez que los hiere. Y en otras ocasiones es el obrero quien malgasta su angosto salario ante la copa de aguardiente, sin acordarse que en el hogar hay seres queridos consumidos por la absoluta falta de lo más necesario, y que sufren aún más porque saben que él dilapida el poco dinero conseguido en ponerse como una bestia.

Pero cuando se piensa en que sea el Estado mismo quien suministra el veneno tóxico, las demás causas merman en importancia y hasta se justifican. Y es lo que ocurre en este pobre país: el Estado tiene en las bebidas alcohólicas una gruesa fuente de entradas fiscales. Atendido el presupuesto de algunos Departamentos, se saca en conclusión que ellos viven casi totalmente de la explotación del vicio.

Y es esta una sana medida de orden fiscal, aparte de las consideraciones sociales que pudieran hacerse al margen? Piénsese que el consumo de bebidas alcohólicas afecta considerablemente al Fisco, por cuanto hacen disminuir la capacidad tributaria del país, debido al quebranto de su potencia económica, a más del tiempo precioso que roba al trabajo nacional.

"Cómo puede aceptarse que el Estado viva de la explotación de una industria tan perjudicial para la salud pública? Podrá discutirse si el Estado debe proscribir el uso de bebidas alcohólicas, como prohíbe vender venenos para fines que no sean medicinales. Lo que no admite discusión es que el Fisco no puede en país alguno civilizado ejercer como industria oficial la explotación del vicio, al igual que no puede tener como fuente de ingresos las casas de juego y otras menos recomendables. El Fisco, ese buscador inquieto y andariego, que se desliza y penetra por todas partes en solicitud de dinero, debe tener un límite infranqueable: la moral pública. Explotar los vicios que afectan a la sociedad y que el gobierno está encargado de corregir, es un verdadero contrasentido. Que se haga una campaña anti-alcohólica sincera pa-

ra restringir hasta donde sea posible el uso de esas bebidas, y si al principio los tesoros públicos tienen que experimentar el vacío que dejan en sus cajas aquellos dineros mal habidos, en poco tiempo esa deficiencia la llenarán las fuentes sanas, limpias y abundantes de la salud y el trabajo. Entonces el Estado no tendrá que invertir el producto de sus rentas en atender a las víctimas del alcoholismo" (1) y habrá ocurrido a suprimir una de las principales causas de la delincuencia en nuestro medio.

Y como medidas accesorias, podrían adoptarse una serie de reformas políticas, tendientes todas a crear un pueblo fuerte y sano y progresista. Todas ellas podrían resumirse en una campaña enderezaada a intensificar la afición a los ejercicios físicos, dando para ello un fuerte impulso al deporte; campaña que llegaría hasta los más apartados lugares del país, luchando abiertamente contra el desaseo, la pereza, la desocupación, creando en nosotros una nueva y vigorizante sensibilidad social.

Y como corolario obligado, reglar el expendio de los licores, prohibiendo, por ejemplo, la venta de ellos, bajo fuertes sanciones, a menores de quince años; castigando despiadadamente al que en estado de embriaguez deambule por las calles, máxime si es en zonas escolares, y restringiendo por todas maneras el consumo de tan degradante droga.

## SECCION TERCERA

### TOXICOMANIAS

En los últimos tiempos va cobrando importancia marcada el muy grave problema que amenaza a la sociedad moderna, cual es el uso inmoderado de algunos alcaloides. Los autores modernos en Derecho Penal y Psiquiatría Forense dedican extensos capítulos al estudio detenido de las llamadas toxicomanías, pasión invencible del individuo para hacer uso permanente y en dosis progresivas de ciertas sustancias tóxicas. Es un hábito moral, social, física y psíquicamente peligroso.

Los principales narcóticos empleados son el opio, la morfina, la cocaína, la heroína, el éter y más modernamente la marihuana.

Bien antiguo es el uso de estas sustancias tóxicas. Ya antes de Jesucristo las usaban los chinos. En los distintos períodos de la historia, se ve cómo los pueblos se fueron habituando al empleo de los narcóticos.

Las causas motivadoras de la toxicomanía pudieran reducirse a tres, aunque haya autores que las hacen ascender a más.

(1) Esteban JARAMILLO.—"Hacienda Pública".



1).—La primera y principal, puesto que es la que más víctimas arrastra, es la llamada terapéutica. Es una circunstancia penosa de carácter fisiológico: una enfermedad dolorosa, un dolor producido en accidente, un cólico hepático, nefrítico, apendicular, neuralgias, etc., obliga al médico el empleo de la droga que calma la sensación dolorosa de una manera completa y el enfermo experimenta entonces una de las más profundas sensaciones de bienestar. "Al cabo de unas horas el dolor retorna con mayor o menor intensidad y la dosis de morfina es reclamada, el médico accede y el caso se repite, hasta que el facultativo opta por negarse a la nueva aplicación; entonces el enfermo se la aplica, prescindiendo de la opinión de aquél, o bien, como en otros casos, que desgraciadamente he conocido, es el mismo médico quien continúa las aplicaciones, ya por librarse de las insistentes súplicas del enfermo, ya por ignorancia o incapacidad de buscar una terapéutica que cure el dolor, diferente de la fácil y segura de la aplicación del opio" (1).

2).—Un factor de orden moral es en muchos casos el motivo determinante. Estados de ánimo especiales, que pueden ser transitorios o permanentes, dan el golpe primero, que es el fatal: una contrariedad amorosa, borrascas de desesperación, temor angustioso, necesidad de reacción moral. "En otros casos, no es de una circunstancia de lo que el enfermo huye, sino de sí mismo, de su propia constitución mental. Apasionados por un ideal inexistente e imposible, que es el reverso a su inadaptación a lo real, jamás satisfechos, por naturaleza se esfuerzan en crear una defensa contra sus desdichas. Buscando en el empleo de la droga la felicidad que un espíritu sano sólo puede encontrar en sí mismo, el psicópata pretende corregir el desequilibrio con la intoxicación y sólo consigue agravar el uno por la otra.

"Otras veces son candidatos a la intoxicación voluntaria, los fatigados, los asténicos, los que buscan en ella la agilidad mental que les falta y ella tan sólo les proporciona una *sensación de energía*. Poco eficaz, transitoria, que se apaga rápidamente dejando en cambio un exceso de fatiga corporal y cansancio y hastío morales" (2).

3).—El contagio.—El toxicómano es un apóstol de la intoxicación. Su mayor preocupación es la de atraer nuevas víctimas, empleando para ello los medios necesarios, cualquiera que sean. Casos ha habido en que el intoxicado recibió con repugnancia la primera inyección, obligado y aún reducido a la fuerza por un antiguo morfínmano.

En no escasas ocasiones los toxicómanos son víctimas de su snobismo, de su pandería, de su vanidad, sobre todo en estos tiempos que corremos cuando abundan tanto los jóvenes devotos del viraje brusco en seguimiento de las ideas de un soña-

---

(1) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

(2) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

dor que en la mayoría de las veces escribe bajo el influjo de la funesta droga. "Es curioso que todo literato que entabla amistad con el opio, se cree obligado a publicar sus encantos".

Ante el Derecho Penal tiene excepcional importancia el estado patológico del intoxicado por drogas heroicas, debido a los múltiples y bien complejos aspectos de anormalidad que presenta. Cualquiera que sea la droga empleada, la toxicomania trae siempre consigo una fuerte disminución y aun la falta de resistencia moral, constituyendo por eso una fuerza impulsiva en el camino del delito.

Parécenos oportuno hacer transcripción de lo que dice el doctor Leopoldo Bard, de Argentina, al tratar de describirnos la morfínomania. "Si consideramos la carrera de los morfínomanos desde el momento en que, impulsados por el dolor, por la curiosidad o por el disgusto, se hacen o sienten las primeras punzadas, hasta aquel en que su pasión los induce al manicomio, a la cárcel o a la muerte. Nosotros los vemos dividirse, como si se tratara de una enfermedad constitucional, en un cierto número de periodos lógicamente encadenados, y comprobamos, como en los de una enfermedad constitucional, que estos periodos pueden en parte faltar o sucederse en un orden regular, de manera de constituir un ciclo alternado o completo. El primer periodo del ciclo morfínico es el de la iniciación, que comprende dos fases: en la primera, el paciente, al igual que el colegial que vomita su primera pipa, no prueba más que el malestar de la ebriedad morfínica; en el segundo, a menos de ser refractario, gracias a una idiosincracia especial, siente todos los beneficios, efecto de la *euforia* y toma cariño a una droga que en los primeros días se le presentaba solamente acompañada con la imagen del vértigo y el vómito. Calmado el dolor, disipado el disgusto, apagada la curiosidad, un cierto número de personas no siguen más adelante, o porque se declaran satisfechas, o porque no han tomado afición a la morfina, o porque retroceden a tiempo ante los peligros anotados o presentidos de una pasión naciente. Pero muchos, ignorando estos peligros, fascinados por la curiosidad, subyugados por la euforia, o agotados ya en el engranaje de la necesidad, continúan y caminan a grandes pasos hacia la senda de la morfínomania. Y es en esta etapa cuando se ven los predispuestos a toxicómanos, satisfechos de haber descubierto un medio simple y poco costoso para estar siempre bien inspirados y de buen humor, para aumentar la suma de su trabajo y de su inteligencia, de los cuales serian incapaces, y alabar una práctica que les hace estar bien. Y este es el periodo que se llama de la voluptuosidad del opio. Es esta la luna de miel del morfínismo.

"Sucede a veces en algún enfermo que antes de llegar a ser morfínomano recalcitrante, pasa por un periodo intermedio, entre el de iniciación y el de morfínismo habitual y sin freno: son los morfínizados de Pichon. El vocablo no es quizás muy feliz, ya que cada persona o cada animal que tome o se administre morfina en cualquier y por un tiempo dado, es un morfínizado; pero el hecho que él tiene la pretensión de



expresar, es verdadero. Los morfínizados son morfínómanos inseguros (morfíófilos); aunque aterrorizados por el veneno conocen los peligros y los van probando, como hace el gato con un plato de leche caliente, es decir, con prudencia y a pequeños sorbos. De estos morfínómanos inseguros, algunos se mantienen casi indefinidamente dentro de estos límites; su número es muy pequeño. Otros, mediante un esfuerzo de voluntad, pero no sin luchas y recaídas, o bajo la influencia de un feliz cambio de existencia, renuncian definitivamente a sus peligrosas prácticas. Pero muchos, arrastrados sensiblemente por la costumbre o decididos por algún revés violento y sin remedio, atraviesan las fronteras de la morfínomania. Y de hecho, de la morfínomania al morfínismo habitual, no hay más que un paso que bien pronto se da.

"La morfínomania es la necesidad de tomar más morfina, necesidad complicada con la de aumentar indefinidamente la dosis. Hasta aquí el morfínista tomaba su morfina por hábito, no por afición, y no sentía ningún efecto pernicioso; al contrario, sacaba provecho de su infeliz influencia y podía también abandonar su uso, si no sin fatiga, al menos sin sufrir mucho; su constitución no era alterada y sus funciones quedaban normales.

"Desde este punto la morfina se vuelve una necesidad y cesa de ser un placer; el morfínómano la usa, no sólo para crearse un estado apacible de ánimo, sino para no sufrir y poder atender sus propias ocupaciones; además está obligado a aumentar la dosis no sólo para encontrar aquel sabor de bienestar inicial que siempre se aleja más hacia el estado de reminiscencia, sino para sustraerse a un malestar intolerable. Mientras era en el periodo precedente, un glotón que hacía elección de las comidas, que no comía más que en horas dadas, y saboreaba los buenos manjares puestos todos sobre su mesa, el *morfínómano* es un hambriento que no come sino para escapar a los tormentos del hambre. Y es en este momento cuando se ve a ciertos sujetos desplegar tesoros de imaginación o llevar la dosis hasta su límite extremo, para encontrar aquella "virginidad morfínica" que como la del alma o la del cuerpo ya no es dado encontrar, y es entonces cuando otros, haciendo prodigios de coraje y de energía, empeñan batalla contra la morfina, en la cual, nuevos Sisifos, son siempre combatientes y siempre derrotados. Llega después el fin, el periodo caquéctico, periodo grave, que les hace merecer el nombre de periodo psiquiátrico o médico legal, renunciando a la lucha, los pacientes van barranca abajo y caen en una irremediable caquexia física y mental. Su depresión intelectual, las turbaciones psico-sensoriales que pueden resultar a continuación de un exceso más fuerte que los otros, a un periodo de abstinencia forzada, a un disturbio concomitante de las funciones orgánicas, a un ensayo intempestivo de cura con el alcohol o la cocaína, les abren muchas veces las puertas del manicomio, con tal que debido a la ofuscación del sentido moral y de la imperiosa necesidad de procurarse el veneno, vuelto el más necesario de los alimentos, no se vean obligados a cometer actos criminales o a arrastrarse sobre los

bancos de los tribunales. En ciertos casos finalmente, la caquexia morfinica termina con la muerte. Tal es en pocas palabras la carrera desgraciada de los morfinómanos" (1). Con muy cortas restricciones, pudiera decirse algo análogo alrededor de la evolución de la toxicomania producida por las distintas drogas.

Interesa especialmente a este estudio el periodo llamado de necesidad y que se produce en los toxicómanos habituales o que linden con este estado. La degeneración física que se adueña del envidiado llega entonces a su extremo. Posee una sensibilidad desmesurada en tal forma que experimenta con demasiada violencia las sensaciones de bienestar y de malestar; los nervios viven en continuo estado de irritabilidad; busca por necesidad excitantes anormales. "El insomnio, las pesadillas, la pérdida del apetito, la constipación, la astenia" (2), y predisposición para cualquier género de enfermedades, son efecto de la intoxicación.

La psiquis va precipitada hacia un abismo. Comienza a manifestarse por insensibilidad moral; hay curiosidad malsana, rebusca imaginativa de estados de alma anormales; la voluntad se relaja totalmente y viene la abulia, la apatía, que lo hacen incapaz de cualquiera actividad profesional; hay excesiva impulsividad y se reacciona en muchas ocasiones en forma tanto más violenta cuanto más fútil es el motivo determinante. A este respecto cabe anotar que es más peligroso el uso de la cocaína porque vuelve más irritable a quien la ingiere y porque afecta directamente el cerebro. "Los delirios confusionales producidos por la cocaína son caracterizados por una impulsividad violenta y agresiva; así como en el absintismo, el cocainismo es una intoxicación esténica; mientras que la ansiedad del delirium tremens alcohólico tiene, sobre todo, la forma de terror pánico, con fuga alocada ante visiones amenazadoras, la ansiedad cocainica, menos cobarde, hace frente al peligro y, para defenderse, no vacila en atacar" (3).

"En ciertas circunstancias puede encontrarse el toxicómano desprovisto de opio, por una enfermedad, un viaje, falta de dinero, un tratamiento, etc., y entonces la abstinencia se manifiesta por fenómenos verdaderamente dramáticos y muy graves. Las contracciones y el temblor llegan a su maximum, la ansiedad es una íntima angustia, hay salivación, vómitos, diarreas y sudores profusos; la cara se torna pálida, el pulso pequeño y acelerado, los vértigos y los síncope son frecuentes; la agitación es extrema; el enfermo cae en tierra, grita, se pone de rodillas, implora que se le administre la morfina; es un verdadero delirio tembloroso" (4).

---

(1) Guillermo URIBE C.—"Medicina Legal".

(2) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

(3) Revista "Archivos de Medicina Legal".—Buenos Aires, (Argentina).

(4) Guillermo URIBE C.—"Medicina Legal".

No olvidemos que en un momento de ansiedad la droga juega importante papel en los delirios del enfermo: la personifica y la hace objeto de sus más tiernos afectos, calificándola de "amor mio", "mi vida", "mi ilusión", "mi todo". Con la volubilidad característica del torpe mental pasa luego a apostrofarla con los más gruesos vocablos; dice odiarla y la arroja lejos sin aguardar siquiera el choque del frasco contra el pavimento para correr alocadamente a pedirle perdón por haberla maltratado.

En estos momentos de fobia, de ansiedad, de estado de necesidad, es cuando más especialmente interesa la actividad del toxicómano al Derecho Penal. La sociedad está entonces empeñada en buscar un medio para impedir el delito o reprimir el ya cometido.

¿Cuándo es responsable el toxicómano? Grave la pregunta y más aún la respuesta. Para no errar en ella y al menos acertar en algo, urge considerar los distintos grados de intoxicación, su origen y el momento en que se cometió el hecho contrario a Derecho.

Hemos observado que la intoxicación puede presentar altos y bajos en su intensidad, sobre todo tratándose de los que comienzan a usarla. Si la intoxicación no ha sido profunda, parécenos que cabe la responsabilidad plena. No así en aquellos casos de extremada intoxicación, sobre todo si ésta ha sido producida por la cocaína y el éter, en que pudiera pensarse en una menor agravación. Los casos de mayor frecuencia delictiva de los toxicómanos no suelen producirse precisamente en el decurso de la intoxicación, sino en momentos en que los efectos de la droga, comienzan a desaparecer y el vicioso crónico cae en la ansiedad. Aquí pudiera hablarse de irresponsabilidad.

Es apremiosa obligación tener en cuenta el origen de la intoxicación para el efecto de señalar la responsabilidad que pueda caber al agresor.

En los casos de intoxicación voluntaria, cuando proviene de causas perversas imputables solamente al toxicómano: gusto, snobismo, contagio, anhelo de nuevas sensaciones, etc., sería injusto y dissociador invocar la irresponsabilidad. Una voluntad y un querer pudieron y debieron ponerse en contra. No fue así, páguese entonces la perversidad. Pero si cabría el concepto de irresponsabilidad en aquellos individuos cuya constitución anormal los arrastró al vicio y cuando ha sobrevivido por causas terapéuticas; en este caso último será importante indicar la parte de voluntariedad con que ayudó el paciente.

Ya hemos expresado que urge considerar el momento en que se cometió el acto contrario a Derecho. Con ello se ha querido significar que no es idéntica la responsabilidad que incumbe a un sujeto que obró bajo la influencia del estado de necesidad que al que pecó en posesión de su integridad psíquica y por móviles que no hallan relación con su estado morbosó. Es plenamente responsable, nos parece, el toxicómano que mató con fines distintos de el de proveerse la droga cuya falta lo an-

gustaba; al menos aparece como sujeto a mayor grado de responsabilidad que el que ejecutó el mismo acto en la más atroz de las angustias morfinicas.

Sinteticemos:

1°—La intoxicación voluntaria sin estado caquético: responsabilidad.

2°—Intoxicación por causas ajenas al sujeto, sin estado caquético: responsabilidad atenuada.

3°—Intoxicación crónica sin comportar psicosis: responsabilidad atenuada.

4°—Intoxicación crónica con estado de necesidad: irresponsabilidad.

5°—Intoxicación con alienación: irresponsabilidad.

Muy deficiente es la legislación moderna sobre toxicomanías. Pocas son las naciones que la mencionan siquiera en sus códigos y más aún las que tienen un régimen completo sobre su prevención. Los países más adelantados a este respecto son Italia, Alemania, Estados Unidos, Argentina, Brasil, Perú y el nuestro. Llama la atención la disposición española consignada en la ley de Vagos y Maleantes sobre declaración de la peligrosidad social de los toxicómanos, en virtud de la cual, aun cuando no hayan cometido delitos, están sometidos a medidas de seguridad, consistentes en la reclusión en casas especiales por tiempo indefinido.

La legislación Argentina, tal vez la más avanzada en Sur América en asuntos penales, consagra varias normas para la represión de los delitos cometidos por toxicómanos, estableciendo lógica graduación según los casos y las circunstancias concomitantes y aún antecedentes al hecho. En relación con las medidas preventivas también existe en aquella nación una intensa y extensa reglamentación. Se consagran penas fuertes para los introductores, expendedores, farmacéutas y profesionales que, estando autorizados para el comercio y venta de alcaloides, lo hagan en forma excesiva o sin previa fórmula médica; máxime si no existe licencia, pues entonces aumentan bastante las penas. La policía, más avanzada al respecto, castiga con crecidas multas y duros arrestos a los que en lugares públicos se encuentren en estado completo o incompleto de intoxicación debida a tales excitantes, y lo mismo a los dueños de establecimientos en donde se encuentre a dichos sujetos. Una eficiente lucha contra este mal social se viene librando en aquel país, que dispone para el efecto de un cuerpo técnico nada despreciable.

También llama la atención la campaña antitóxica que el gobierno de los Estados Unidos viene desarrollando con más que satisfactorios resultados en tan poderosa como populosa nación.

Y nosotros? — Por lo que respecta a las medidas represivas propiamente dichas, podemos afirmar sin temor que estamos en primera línea. No así en las preventivas, deficientes en extremo y que por lo mismo hacen casi nugatorias las primeras, resultando corolario obligado el que la atroz plaga se vaya infiltrando cada día más en nuestra incipiente sociedad. No existe aquí una abierta campaña y antes si pudié-

ramos aseverar que en las más de las veces se mira con intolerable lenidad tanto a los expendedores y profesionales que las facilitan, a los cínicos propagadores del mal como a los enfermos mismos.

Enviamos al lector al aparte de este estudio que dedicamos al examen de las medidas de represión para los alcohólicos. Son las mismas para los toxicómanos y por ello nos pareció inútil y hasta redundante hacer una nueva transcripción.

---

Jamás pensó el hombre que el secreto arrancado a la naturaleza con fines meramente humanitarios, viniera con el tiempo a convertirse precisamente en la más tremenda causa de degeneración, que amenaza con el alcohol y las enfermedades venéreas destruir la fortaleza de las razas y su protección creadora.

Inútil labor la del legislador cuya preocupación diaria es la de expedir normas enderezadas al aplastamiento de "esta hidra de cien cabezas"; "en vano los moralistas dictan conferencias, escriben artículos y hacen, por cuantos medios están a su alcance, una tenaz propaganda para demostrar el peligro que amenaza al que se inicia en la fatal pendiente de la intoxicación morfinica; en vano los médicos presentan los cuadros pavorosos de las víctimas del opio: éste vive, resiste a todos los ataques y no ha sido posible hasta hoy encontrar una valla que oponer a sus incesantes avances. Quizás el verdadero remedio lo encontremos, no en la legislación drástica, no en la enseñanza por el folleto y la conferencia, sino en el profundo estudio de las causas que llevan al hombre a buscar en esta intoxicación los llamados paraísos artificiales, y modificando esas causas, atacando, no al enfermo, sino al sano, sabiendo guiar al que vacila, previniendo con mirada vigilante el abismo que muchos tienen en su camino, pueda evitarse — si no la caída de todos — por lo menos la de una gran parte de ellos" (1).

Parécenos que una campaña completa contra la toxicomanía requiere la labor conjunta de la sociedad y el Estado. Mientras éste se preocupa por un estudio intenso y concienzudo de la represión y prevención, a aquélla obliga velar porque no se hagan infructuosas las disposiciones del gobierno.

Y qué campo más vasto el de esta lucha! Ella debe comenzar por un examen detenido del *modus vivendi* social, las necesidades del común, sus enfermedades, sus pasiones, sus reacciones, en fin, su personalidad: un estudio sociológico profundo. Ya en posesión de este vagaje, combatir las inclinaciones malsanas, fomentando en cambio la cultura física en todas sus fases, poniendo especial interés en la educación del carácter en el niño, haciéndolo insensible al dolor e inculcándole la tenaz idea de

---

(1) Guillermo URIBE C.—"Medicina Legal".

recurrir, antes que al medicamento, a su voluntad esforzada: idealizando la vida campestre con la apertura de colonias, que para ello es bien extenso y más feraz y fecundo nuestro suelo. Así quedaría cumplida la primera etapa.

La segunda, que deberá ser coexistente, se adelantaría en el sentido de incrementar los estudios toxicológicos en nuestras Facultades de Medicina. Para el profesional debe ser un código de honor la norma de no recetar la droga sino en caso extremo y cuando muy graves circunstancias lo exijan. Cuántos intoxicados deben su infeliz estado a la impericia o la perversidad del médico! Si todos los discípulos de Hipócrates recordaran, en presencia de la enfermedad dolorosa, que ésta actúa incessantemente sobre el psiquismo del individuo, trastornando su afectividad y haciendo experimentar al paciente sensaciones que no corresponden a la realidad; si tuvieran presente que el enfermo a quien inyectaron una, dos y tres veces el calmante morfínico va a reclamar una nueva dosis, quejándose de dolencias existentes muchas de ellas sólo en su alterada imaginación, estamos seguros que se negarían desde un principio a propinar el tóxico y recurrirían mejor a una terapéutica distinta y tan eficiente como la de que venimos hablando.

Viene luego la tercera etapa, que comporta tanta importancia como las anteriores. Consiste ella en abrir campaña abierta contra el tráfico de alcaloides, con la imposición de muy fuertes sanciones al médico que inocuamente las recete; al farmacéuta que las expendá sin previa autorización médica y exclusiva para cada despacho, o bien que lo haga en dosis más elevadas que las exigidas; al contrabandista que en cualquier forma y cantidad las facilite; al perverso proselitista que contagie el vicio; en fin, al que directa o indirectamente colabore en tan desgraciada labor.

Un capítulo muy interesante de esta etapa podría ser el dedicado a la reglamentación sobre introducción, fabricación y comercio de alcaloides. Se establecería, por ejemplo, una estricta estadística que persiguiera todo miligramo de droga desde su fabricación o introducción hasta el momento de su empleo. Esta sección sería algo así como un cancerbero de la salud y seguridad sociales.

La cuarta y última etapa tendría por objeto la represión de los toxicómanos, a los que podría internarse, aun sin delinquir propiamente hablando, como peligrosos sociales. Se castigaría fuertemente el uso del tóxico, máxime si es público.

Es verdad que una campaña así orientada es costosa y un tanto difícil de llevar a término toda vez que requiere un personal técnico tan numeroso como desinteresado. Pero no debemos perder de vista que las necesidades de la Patria priman sobre toda otra consideración. El Estado fue creado precisamente para salvar del desorden a la comunidad. Por otra parte, si en un principio es difícil e implicaría una fuerte erogación, más tarde los frutos compensarían la labor: tendremos un pueblo fuerte y numeroso, profesionales que harían honor a la ciencia y a la patria, y las arcas públicas experimentarían entradas más considerables, porque entonces habría crecido



nuestra capacidad de trabajo y nuestros campos y ciudades cantarían el himno de la alegría.

### *LA REALIDAD ANTIOQUEÑA*

Por sugerencia del Director del Seminario, hacemos, para dar término a tan cansado estudio, algunas breves y más personales consideraciones sobre la actualidad del pueblo antioqueño frente a los problemas que nos han servido de tesis.

La indole racial de los habitantes de Antioquia ha sido siempre objeto de las más encontradas opiniones. Quienes le asignan un origen netamente judío; piensan algunos mejor en una ascendencia vascongada; otros estudian una genealogía andaluza; y en fin, sugieren algunos, y éstos son los más, un entrecruzamiento de razas de bien apartada idiosincracia. Sea de ello lo que fuere, para este esquema satisface considerar el hecho real escueto. Lejos de nuestro ánimo la disertación árida y confusa sobre factores etnológicos, que corresponde a los ilustrados; nosotros apenas si nos atrevemos a lanzar, temerosos, algunas sugerencias al rededor del problema que nos ocupa y con base meramente en la observación.

Es ya reconocido por la totalidad de quienes se ocupan de estas cuestiones en nuestra Patria, que el grupo social antioqueño posee características que lo diferencian en mucho de los habitantes de otras regiones. El antioqueño se presenta como hombre familiar, laborioso, de iniciativas múltiples. El credo religioso, profundamente arraigado en lo más íntimo de su alma, obra a manera de cohesionante. La entereza varonil que lo distingue en el cumplimiento del deber, lo torna emprendedor y previsor, sin que ello implique un carácter reconcentrado y egoísta: es esencialmente generoso y servicial. Alegre y festivo, busca en la fiesta del hogar la reparación que necesitan sus nervios. La vida ordinaria nos lo muestra en horas de trabajo dedicado a sus variadas ocupaciones, para en los días festivos acicalarse y descansar, como lo manda el Señor.

Rasgo característico del alma popular antioqueña, que acusa la influencia latina, es pretender encontrar en la bebida o el paliativo de sus penas o el incentivo de su alegría. En otras ocasiones es raro verlo desmedirse. Muy común es la ocasión en que ingiere licor cuando ha perdido un ser querido, cuando el novio ha recibido noticias de su amada, y más usuales son aún las fiestas en que se consume una buena cantidad de fermentados. Lugar común de la conversación después de ellas, es decir lo agradables o desagradables que estuvieron, si corrió o no licor en abundancia.

No obstante, el pueblo antioqueño no es bebedor. Su vida ordinaria se desarrolla en la templanza. De los Departamentos en que se divide la nación, el que acusa un menor consumo de licores es el nuestro. Lo cual es más significativo si se tiene

en cuenta que es el de mayor número de habitantes y de un presupuesto de rentas más elevado.

Véase, por ejemplo, este cuadro comparativo con algunos de las secciones departamentales:

CONSUMO DE LICORES DESTILADOS DE PRODUCCION OFICIAL  
Y DE BEBIDAS FERMENTADAS DURANTE EL AÑO DE 1937.

|                    | Pobl.     | Pre. de R.   | Pre. de D.   | Pre. de F.   |
|--------------------|-----------|--------------|--------------|--------------|
| Antioquia. . . . . | 1.188.587 | 8.190.710.71 | 1.856.800.00 | .....        |
| Atlántico. . . . . | 242.810   | 2.420.293.89 | 1.020.720.00 | .....        |
| Bolívar. . . . .   | 642.777   | 2.851.502.73 | 1.035.661.47 | .....        |
| Boyacá . . . . .   | 950.264   | 3.380.688.47 | 495.833.22   | 914.770.62   |
| Cauca . . . . .    | 317.872   | 1.354.365.76 | 695.865.36   | .....        |
| Cundinamarca . .   | 1.056.570 | 6.224.776.01 | 900.000.00   | 1.800.000.00 |

Los datos aducidos, correspondientes a los Departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cauca y Cundinamarca, respectivamente, dicen relación a la población, presupuesto general de rentas, presupuesto de destilados y presupuesto de fermentados. Las cifras en litros correspondientes a los presupuestos de destilados, son: 914.355 en Antioquia; 628.859 en Atlántico; 755.756 en Bolívar; 321.423 en Boyacá; 363.935 en Cauca; 251.918 en Cundinamarca. Con relación a Boyacá y Cundinamarca, que tienen presupuesto de fermentados, las cifras correspondientes en litros son: 32.608.001 para Boyacá y para Cundinamarca 84.955.001.

Bien resaltante es la posición dominante de Antioquia: mayor población, más crecido presupuesto general de rentas y relativamente menor consumo de bebidas. El coeficiente indicador de la participación que tienen los licores en el presupuesto rentístico de Antioquia es de 27,8%, en tanto que asciende a 48,5% para el conjunto de los trece restantes Departamentos, tomados todos en globo. Y esto toma mayor interés si se tiene en cuenta que en varios de los Departamentos el presupuesto de bebidas es el que sostiene el engranaje gubernamental.

Significa esto que entre nosotros no existen los graves problemas sociales que suscitan la embriaguez, el alcoholismo y las toxicomanías? Indudablemente que no es el único y mayor que tenemos, pero existe y amenaza extenderse y por ello urge una pronta y muy cuidadosa atención.

Por otra parte, anotamos que en nuestro medio la más ordinaria reacción producida por el alcohol es la violenta. Quién no ha observado la jactancia de hombría que se apodera del embriagado: éste se vuelve desafiante, temerario, agresivo. Entre nosotros, el machete y el alcohol son amigos inseparables. Puede asegurarse que de

cien casos de homicidio, ochenta fueren cometidos bajo la influencia del tóxico. Diganlo si no nuestros Tribunales de Justicia que a cada paso tropiezan con declaraciones que atestiguan la presencia del licor en la ejecución del hecho delictuoso.

La causa de ello pudiera encontrarse quizás en el hecho bien notorio del predominio en el empleo de bebidas destiladas. Nuestros tan populares ron y aguardiente son los de más común uso y casi exclusivo en las clases medias, que son las que mayor número de delincuencia acusan.

Con relación al alcoholismo, cabe observar que no es muy extendido. Su fuerza antisocial no se siente aún en todo su vigor, aunque la verdad va cada día tomando mayor incremento. Las ciudades son el teatro escogido por los alcoholistas, sin que pueda asegurarse su preponderancia. No obstante, en la ciudad capital va dejándose notar un más crecido número de alcoholizados, debido especialmente a la desocupación y la miseria, cuya influencia va apareciendo.

En fin, las toxicomanías tienen muy pocos adeptos. Apenas si son casos esporádicos que se dan más que todo en la capital del Departamento y como patrimonio exclusivo de algunos sibaritas de mal gusto pertenecientes a las clases más elevadas.

Es necesario que nuestros gobernantes dediquen siquiera un momento a meditar las medidas adoptables para emprender abierta y decidida campaña contra estos males sociales. Urge desde todo punto de vista poner coto al amenazante avance de la plaga social. Antes que preocuparnos por la apertura de fábricas de cervezas y de ensanches en las destilerías, deberíamos atender a la necesidad de distinguirnos como Departamento de raza numerosa, fuerte y rica.

Los siguientes apartes de una conferencia sobre alcoholismo dictada por el Dr. Jorge Rodríguez, Decano honorario de la Facultad Nacional de Minas y profesor de Estadística y Demografía en nuestra Escuela de Derecho, trazan uno de los mejores medios para combatir el abuso de las bebidas embriagantes, al mismo tiempo que señalan el más discreto de los recursos de que pueda disponer el Gobierno para aumentar el caudal de sus rentas:

"Dos son los factores que más poderosamente influyen en el consumo de licores: la situación económica y el precio de venta. Es natural que a menor precio haya mayor consumo y viceversa. Cuando la industria privada es libre, los precios no pueden ser altos, porque lo impide la competencia. En cambio, si el Estado grava la producción y venta de licores, o mejor aún, si las constituye en monopolio, como entre nosotros, la elevación de los precios, que está a su arbitrio, causará una automática disminución en el consumo.

"Cierto es que el Estado tiene interés en que se aumente la producción de la renta de licores, pero si cumple su misión civilizadora, no debe procurarlo haciendo crecer el consumo, con grave perjuicio para la moralidad y vitalidad de la raza. Aunque a primera vista parecen inconciliables, el aumento de la renta y la disminución

### *Seminario de Derecho Penal.*

del precio del consumo, no lo son desde que el Estado tenga en sus manos el control de los precios de venta, como claramente lo demuestra la experiencia en Antioquia.

“Cuando el Departamento asumió la administración directa de la renta, se vendía el aguardiente y el ron a \$ 1.20 la botella. Después el precio ha sido modificado así:

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| El 1º de Junio de 1920 .. . . . . . | \$ 2.00 |
| El 1º de Julio de 1924... .. . . .  | \$ 3.00 |
| El 1º de Junio de 1927... .. . . .  | \$ 4.00 |
| El 1º de Abril de 1931... .. . . .  | \$ 2.00 |
| El 1º de Nbre. de 1932... .. . . .  | \$ 1.50 |
| El 1º de Dbre. de 1932... .. . . .  | \$ 1.40 |
| El 1º de Mayo de 1933... .. . . .   | \$ 1.20 |
| El 1º de Fbro. de 1935... .. . . .  | \$ 1.40 |
| El 19 de Mayo de 1936... .. . . .   | \$ 1.80 |
| El 5 de Spbre. de 1936... .. . . .  | \$ 1.40 |

“De suerte que hasta que se presentó la última crisis económica, el Departamento siguió la sabia política de aumentar el precio de los licores, con lo cual se consiguieron dos resultados: disminución del consumo y aumento de la renta. Con la crisis económica, que deprecia todos los valores, el Departamento se vió obligado a reducir el precio de los licores, pero lo hizo exageradamente y la consecuencia ha sido el considerable aumento en el consumo de aguardiente y ron de la renta.

“En el cuadro que está a la vista se anota para cada vigencia económica (del 1º de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente) el producto bruto de la renta de licores nacionales y el número de litros de aguardiente y ron consumidos en Antioquia. Conviene advertir que en el producto de la renta están incluidos el alcohol destinado a fines medicinales e industriales y el vino del País, inclusión que no modifica sensiblemente las conclusiones de este estudio:

| Vigencias.             | Consumo en litros.   | Producto en pesos. |
|------------------------|----------------------|--------------------|
| 1920—1921 .. . . . . . | 567.660 .. . . . . . | 1.547.444.00       |
| 1921—1922 .. . . . . . | 506.026 .. . . . . . | 1.383.162.00       |
| 1922—1923 .. . . . . . | 587.878 .. . . . . . | 1.570.861.00       |
| 1923—1924 .. . . . . . | 564.933 .. . . . . . | 1.513.661.00       |
| 1924—1925 .. . . . . . | 431.990 .. . . . . . | 1.796.103.00       |
| 1925—1926 .. . . . . . | 522.357 .. . . . . . | 2.254.677.00       |
| 1926—1927 .. . . . . . | 587.317 .. . . . . . | 2.612.679.00       |
| 1927—1928 .. . . . . . | 414.541 .. . . . . . | 2.438.167.00       |

*Seminario de Derecho Penal.*

|                 |               |              |
|-----------------|---------------|--------------|
| 1928—1929 ..... | 411.274 ..... | 2.412.074.00 |
| 1929—1930 ..... | 253.621 ..... | 1.763.875.00 |
| 1930—1931 ..... | 276.793 ..... | 1.604.659.00 |
| 1931—1932 ..... | 377.121 ..... | 1.144.401.00 |
| 1932—1933 ..... | 459.300 ..... | 1.094.669.00 |
| 1933—1934 ..... | 756.919 ..... | 1.515.535.00 |
| 1934—1935 ..... | 946.936 ..... | 1.893.482.00 |
| 1935—1936 ..... | 894.427 ..... | 2.046.608.00 |

“Como la población de Antioquia crece rápidamente, el análisis de la influencia de los precios en el consumo y en el producto de la renta no debe hacerse sobre los números absolutos de este cuadro sino sobre los relativos “por habitante” que he calculado con base en la población probable del Departamento en cada vigencia económica:

| Vigencias.      | Precio por bot. | Consumo en lit.<br>por hab. | Producto en<br>\$ por hab. |
|-----------------|-----------------|-----------------------------|----------------------------|
| 1920—1921 ..... | \$ 2.00 .....   | 0.66 .....                  | 1.80                       |
| 1921—1922 ..... | \$ 2.00 .....   | 0.58 .....                  | 1.58                       |
| 1922—1923 ..... | \$ 2.00 .....   | 0.66 .....                  | 1.76                       |
| 1923—1924 ..... | \$ 2.00 .....   | 0.62 .....                  | 1.66                       |
| 1924—1925 ..... | \$ 3.00 .....   | 0.46 .....                  | 1.93                       |
| 1925—1926 ..... | \$ 3.00 .....   | 0.55 .....                  | 2.37                       |
| 1926—1927 ..... | \$ 3.06 .....   | 0.60 .....                  | 2.69                       |
| 1927—1928 ..... | \$ 4.00 .....   | 0.42 .....                  | 2.44                       |
| 1928—1929 ..... | \$ 4.00 .....   | 0.41 .....                  | 2.39                       |
| 1929—1930 ..... | \$ 4.00 .....   | 0.24 .....                  | 1.70                       |
| 1930—1931 ..... | \$ 3.17 .....   | 0.26 .....                  | 1.51                       |
| 1931—1932 ..... | \$ 2.00 .....   | 0.35 .....                  | 1.02                       |
| 1932—1933 ..... | \$ 1.57 .....   | 0.41 .....                  | 0.98                       |
| 1933—1934 ..... | \$ 1.20 .....   | 0.70 .....                  | 1.32                       |
| 1934—1935 ..... | \$ 1.27 .....   | 0.81 .....                  | 1.62                       |
| 1935—1936 ..... | \$ 1.51 .....   | 0.75 .....                  | 1.75                       |

“Analizando estas cifras se observa:

1).—Con escasas excepciones — debidas a causas económicas — que confirman la regla, puede observarse en este cuadro que a mayor precio de los licores corresponde menor consumo y mayor producto de la renta.

### *Seminario de Derecho Penal.*

2).—En las cuatro primeras vigencias (1920—1924) con aguardiente a \$ 2.00 la botella, se conservó próximamente igual tanto el consumo como el producto por habitante, con una depresión en 1921—1922 causada por la crisis económica en esa vigencia. En promedio, el consumo fue de 0.63 litros por habitante y el producto \$ 1.70.

3).—El 1º de Julio de 1924 se elevó el precio de venta de \$ 2.00 a \$ 3.00. Como consecuencia, encontramos menor consumo y mayor producto en las tres vigencias siguientes (1924—1927) en las cuales no se varió el precio; luego, el crecimiento en el producto y en el consumo obedeció a la mejoría de la situación económica. Si se toma el promedio de esas tres vigencias y se compara con el de las anteriores, se observa que con la elevación del precio de los licores disminuyó el consumo de 0.63 litros a 0.54 y aumentó el producto de \$ 1.70 a \$ 2.23.

4).—El 1º de Julio de 1927 se elevó el precio de la botella de \$ 3.00 a \$ 4.00. Tal alza causó una rebaja en el consumo de las dos vigencias siguientes, pero también una disminución en el producto de la renta, con respecto a la vigencia 1926—1927, lo que indica que el alza fue exagerada, pues estábamos entonces en la culminación de la inflación. Pero si se toman las dos vigencias de 1927—8 y 1928—9, el promedio por habitante fue de 0.41 litros y \$ 2.42, cuando en el periodo anterior había sido de 0.54 litros y \$ 2.33, lo que está de acuerdo con la tesis que sostengo.

5).—La considerable rebaja tanto en el consumo como en el producto que se observa en la vigencia 1929—30 y en la siguiente, se debió exclusivamente a la crisis económica, pues no hubo entre este periodo y el anterior variación de precio; y

6).—En las seis últimas vigencias se rebajó considerablemente el precio de los licores y por lo general se observa que a menor precio mayor consumo y menor producto de la renta y viceversa.

“En febrero de 1935 se elevó el precio a \$ 1.40, con el resultado que es de esperarse: disminución del consumo y aumento de la renta. El 19 de mayo de 1936 se elevó todavía más, a \$ 1.80, pero, antes de esperar los resultados probablemente benéficos de esa medida, volvió a rebajarse el precio a \$ 1.60 en Septiembre del mismo año.

“De Abril a Agosto de 1935, con precio a \$ 1.40, produjo la renta \$ 793.645 y se consumieron 355.286 litros. En el mismo periodo de 1936, con precio de \$ 1.80 la botella, el producto de la renta fue de \$ 795.063 y el consumo de 299.768 litros. Luego, aproximadamente, el producto fue el mismo y el consumo disminuyó en 55.518 litros (16%).



"Hay que tener en cuenta otro factor de importancia. Las cantidades que se han indicado sobre el producto de la renta son producto bruto. Pero es claro que a mayor consumo es mayor también el costo de producción y transporte de los licores, y, por lo tanto, se reduce apreciablemente el producto neto de la renta.

"El análisis que se ha hecho comprueba la tesis enunciada al principio: el bajo precio de los licores aumenta el consumo y disminuye el producto de la renta, y, al contrario, el precio alto, sin pasar de cierto límite, merma el consumo y acrecienta las entradas al fisco.

"La política del aguardiente barato nos ha hecho retroceder 16 años cuanto a consumo de licores, pues, proporcionalmente a la población, en las dos últimas vigencias económicas (1935 y 1936) ese consumo fue el más elevado desde que el Departamento asumió la administración directa de la renta de licores.

"Convengo, ya que la Estadística lo demuestra, que el precio de \$ 4.00 por botella fue exagerado, por la competencia que hacen a la renta las cervezas y otras bebidas no monopolizadas. Convengo también en que la crisis económica justificó la rebaja en los licores, aunque no en la proporción en que se hizo. Pero, o estoy muy equivocado o la reacción económica actual permite elevar estos precios para no seguir fomentando el alcoholismo y para aumentar el producto de la renta". (No se olvide que este artículo lo escribió el doctor Rodríguez en 1936, cuando aún no era posible prever las consecuencias económicas de la actual guerra).



## BIBLIOGRAFIA

- Rafael GAROFALO ..... *Criminología.*  
Enrique PESSINA..... *Elementos de Derecho Penal.*  
José Vicente CONCHA ..... *Derecho Penal.*  
Eugenio FLORIAN ..... *Parte Gral. del D. Penal.*  
Adolfo MERKEL ..... *Derecho Penal.*  
Enrique FERRI ..... *Sociología Criminal.*  
" " ..... *Principios de D. Penal.*  
J. ORTALAN..... *Elementos de D. Penal.*  
Arcesio ARAGON ..... *Prolegómenos de D. Penal.*  
Octavio GONZALEZ ROURA..... *Derecho Penal.*  
Nicolás VELEZ B..... *Conferencias de D. Penal.*  
Bernardo CEBALLOS U. .... *Conferencias de D. Penal.*  
Jorge RODRIGUEZ..... *Artículos y Conferencias.*

*Seminario de Derecho Penal.*

**REVISTAS**

- "Archivos de Medicina Legal" ..... Buenos Aires (Argentina).  
"Revista Penal de La Habana"..... Cuba.  
"Revista Juridico Criminal" ..... Bogotá.  
"Revista Universidad de Panamá"..... Panamá.

**EDICIONES OFICIALES**

- "Anuario de la Contraloría General de la República".  
"Código Penal Colombiano".

